



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

"2013 - Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del Año 1813"

DISPOSICIÓN N° 1088

BUENOS AIRES, 18 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-021255-12-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO LKM S.A. solicita el cambio de nombre para su producto OXITINA / CLORHIDRATO DE OXIBUTININA.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática para el cambio de nombre.

Que a fojas 16 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

9



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7.

"2013 - Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del Año 1813"

DISPOSICIÓN N° 1088

ARTICULO 1º. - Autorízase a la firma LABORATORIO LKM S.A. propietario de la especialidad medicinal denominada OXITINA / CLORHIDRATO DE OXIBUTININA a cambiar el nombre del producto antes mencionado el que en lo sucesivo se denominará OXIBUTININA LKM.

ARTICULO 2º. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°. 46.189, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. - Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, gírese al Departamento de Registro a los fines de adjuntar el legajo correspondiente, cumplido archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-021255-12-8

DISPOSICION N°

1088

DR. CARLOS CHALE
INTERVENTOR
A.N.M.A. 7.